



San Andrés Islas, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>Radicado</b>	88001400300320180006300
<b>Demandante</b>	MARGARITA MERCADO DURAN
<b>Demandado</b>	PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	00398-2022

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019, en el resuelve se nombró auxiliar de la justicia a la Dra. Karina Duque Torrenegra, sin embargo en las consideraciones del auto antes referenciado, el Despacho nombró al Dr. David Púa Pautt, quien este último fue al que se notificó personalmente y a quien se le corrió traslado de la demanda, contestando la demanda el día 25 de noviembre de 2019.

Así las cosas, haciendo uso del control de legalidad y acogiendo el criterio sentado de antaño en jurisprudencia pacífica,<sup>1</sup> en el sentido de que los autos ilegales no atan al juez, no le queda más al Despacho que dejar sin validez ni efecto parcialmente el numeral 1º del auto de fecha 10 de octubre de 2019, que nombró auxiliar de la justicia a la Dra. Karina Duque Torrenegra, toda vez que al estar dicho auto, incongruente con la parte motiva y el resuelve, es deber del Despacho proceder a su corrección, y en su lugar nombrará como auxiliar de la justicia a la Dra. Karina Duque Torrenegra, en calidad de Curadora Ad-litem representante a las personas indeterminadas y desconocidas.

Por su parte, se ordenará que, por secretaría, se oficie a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-12777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin validez ni efecto el auto de fecha 10 de octubre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído, y en su lugar

**SEGUNDO:** Por secretaría, librese el oficio pertinente, a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que, en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble No. 450-12777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE**

**JUEZA**

*Natally Púa Zurique*

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 15 de julio de 2009, radicado No. 00206-01.